

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

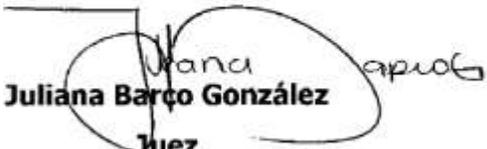
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01131 00**
Decisión Ordena oficiar y requiere so pena de desistimiento tácito

Revisado el presente proceso, se observa que la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur al oficio 663 del 1º de septiembre del año en curso, solamente se dejó una constancia secretarial, sin pronunciamiento frente a lo solicitado, por lo tanto, se procede a informarle a la citada entidad que la inscripción de la demanda decretada por el despacho no recae sobre la totalidad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-415072, pues se excluyen las ventas parciales registradas en las anotaciones 2, 3 y 4 del certificado de tradición del citado inmueble.

De otro lado, se incorpora la fotografía del inmueble aportada por el apoderado de la parte demandante, a lo cual se le dará trámite una vez se encuentre inscrita la medida como lo señala el artículo 375 numeral 7 inciso 6 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 nov 2020

Secretario

En la fecha se libra el oficio No. 986

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf78f418425e501a1319e97ad6296ddfd89ae7ae6cf0815aa537100714131c15

Documento generado en 23/11/2020 12:06:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>